



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 79/2025

FECHA: 9 de diciembre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, y Don Ángel Rafael Alemán Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 74/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACTA NÚMERO 75/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2025, Y ACTA NÚMERO 76/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Estadística

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA DE ALICANTE QUE PASARÁ A DENOMINARSE “CALLE RESTAURADOR VICENTE CASTELLÓ”.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Como sabemos durante todo el año 2025 Alicante ha sido la CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA, lo que ha supuesto un impulso en la apuesta estratégica turística de la gastronomía, por su cocina propia y singular, la calidad del producto local y el buen hacer de nuestros hosteleros, donde se han sucedido durante todo el año múltiples Actos, Jornadas Gastronómicas, Congresos y Eventos.

En este sentido ha tenido entrada en este Ayuntamiento, una petición para denominar una vía pública de Alicante con el nombre de una figura indiscutible en la hostelería alicantina.

Como consecuencia se ha iniciado el expediente correspondiente en el que figura:

- Escrito presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante en solicitud E2022018936 de fecha 22/02/2022, y solicitud E2024103197 de fecha 19/08/2024, donde constan adhesiones a la petición de: Patronato de Turismo de la Costa Blanca, la Unión Empresarial Provincial de Alicante -UEPAL, el Restaurante La Finca (Susi Díaz), la Federación de Comercio y Pyme de la Provincia de Alicante, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante -APEHA, la Asociación de la Empresa Familiar Provincial de Alicante - AEFA, La Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante - JOVEMPA, la Asociación de Empresarios de Guardamar del Segura - ADEPSA, la Federación de Obras Públicas de la Provincia de Alicante -FOPA, El Consejo Regulador Denominación de Origen de Alicante, la Dirección Territorial en Alicante de IBERMUTUA, D. Lucio Blázquez, fundador del Restaurante Casa Lucio de Madrid, el Sr. Presidente de la Asociación de Comerciantes y Afines Corazón de Alicante, Grupo VECTALIA, la Asociación Provincial de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante – APHA, la Asociación de Restaurantes de Alicante - ARA, y el Sr. Presidente de DT Chocolates Pastry ESCUELA TORREBLANCA, el Círculo Empresarial de Elche y Comarca – CEDELCA.
- Informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la vía a la que se pretende asignar nombre,

- Dación de cuentas de la Sra. Presidenta de la Junta de Distrito a la que corresponde la vía pública indicada.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.-: Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseñan, las siguientes denominaciones:

Distrito 1, Sección 15

CALLE RESTAURADOR VICENTE CASTELLÓ/ CARRER RESTAURADOR VICENTE CASTELLÓ

Vía pública situada en la zona CENTRO de Alicante.

Actualmente esta vía está denominada como calle *Villegas*.

Vicente Castelló Pérez.- Alicante 1938. Empresario y hostelero de prestigio. Referente de la cultura gastronómica alicantina. En su Restaurante Nou Manolín se fraguó el concepto de "barra" que ha servido de inspiración a muchos otros. Enamorado de Alicante con múltiples distinciones: Premio Magistral de Hostelería, Premio Importante del Diario Información, Medalla de Plata al Turismo concedida por la Diputación Provincial de Alicante, Premio AEFA 2003, concedido por la Asociación Provincial de la Empresa Familiar de Alicante, Medalla de Oro al Trabajo concedida por el Rey Don Juan Carlos I en 2004, Premio Nacional de Gastronomía en la categoría de "Toda una vida" concedido por la Real Academia de Gastronomía en 2018.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

Recursos Humanos y Organización

3. CONVOCATORIA PARA CUBRIR CUATRO DOTACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE EQUIPAMIENTOS (201).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2025, la Jefatura del Servicio de Cultura nos informa que tras la toma de posesión el pasado 47/12/2024 como funcionarios de carrera en plazas de Oficial de Servicios Varios, dos trabajadores del Servicio de Cultura fueron adscritos a los puestos correspondientes de Oficial (314), siendo cesados en el puesto de ocupaban provisionalmente como Encargados/as de Equipamientos. Así mismo se cesó a otro trabajador que no superó el proceso de estabilización.

A esto hay que sumar la reciente jubilación de D. Roque Ivars Ivars, que ocupaba el puesto de Encargado de Equipamiento (de la Lonja de pescado, sala de exposiciones perteneciente al Servicio de Cultura).

Es por todo ello que se propone la convocatoria para cubrir las cuatro dotaciones del puesto de trabajo de Encargado/a de Equipamientos (201) solicitadas.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

Los puestos convocados están vacantes y dotados presupuestariamente constando en el expediente

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 4 dotaciones del puesto de Encargado/a de Equipamientos (201) de este Excmo. Ayuntamiento, que como Anexo se acompañan.

Segundo. Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo hasta el 31/12/2025 que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

- 4 DOTACIONES PARA EL SERVICIO DE CULTURA

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	12004	SALARIO BASE GRUPO C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	0,00 €
25	333	12100	C. DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	0,00 €
25	333	12101	C. ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	2,082,52 €
25	333	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	148,80 €
25	333	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	588,16 €
			total	2.819,48 €

TOTAL: 2.819,48€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO DOTACIONES DEL PUESTO TRABAJO DE ENCARGADO/A DE EQUIPAMIENTOS (201) PARA EL SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro puestos de trabajo como Encargado/a de Equipamientos del Ayuntamiento de Alicante para el Servicio de Cultura,

Los puestos objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (201)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 4
- **Naturaleza:** Funcionario
- **Nivel C.D.:** 16
- **C.E:**
 - Factor 087: 371,18 €
 - Factor 098: 230,15 € factor de especial dedicación por flexibilidad horaria para funciones de encargado/a de la sala de exposiciones/ equipamientos culturales.(4 dotaciones)
 - Factor 091: 47,67 € peligrosidad equipamientos culturales
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AE/AG
- **Requisitos:**

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, integrados en el Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial o Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

Cuarta.- Solicituds.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

- Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.
- Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.
- Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la Memoria será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de "las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante". La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- Antigüedad:

0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, **hasta un máximo de 6,00 puntos.**

- Grado personal consolidado:

Hasta un máximo de 2 puntos

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 16: 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 15: 1,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 14: 0,50 puntos

- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 3,50 puntos:

- | | |
|--|--------------|
| ▪ Técnico Superior en Formación Profesional: | 0,75 puntos. |
| ▪ Diplomado universitario o equivalente: | 1,00 punto. |
| ▪ Licenciado o equivalente: | 2,00 puntos. |
| ▪ Doctor: | 2,25 puntos. |

- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se

acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados*.

■ A2	0,50 puntos
■ B1	0,75 puntos
■ B2	1,00 puntos
■ C1 y superiores	1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios.
 - **Hasta un máximo de 2 puntos** el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1,00 punto.
 - B2: 1,50 puntos.
 - C1 y superiores: 2,00 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2,00 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1,00 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

Para las dotaciones de Salas de exposiciones/ equipamientos culturales

- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
 - Cursos específicos, No se valorarán en este apartado cursos ya valorados en el apartado de méritos generales
 - Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:

- Prevención de Riesgos Laborales
- Organización y diseño de exposiciones
- Montaje y desmontaje de exposiciones
- Manejo de equipos de sonido
- Eficiencia energética
- Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2,00 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1,00 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos
- Otros méritos.
 - Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los cinco últimos años, un puesto de encargado/a de equipamientos

Séptima.- Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *"las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima.- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima.- Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “MEJORA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2”. (EXPTE. 104/24)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, con un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto con título “Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito Junta de Distrito n.º 2”, a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.U, con NIF nº B42705905**, por importe de 262.102,13 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 55.041,45 euros, que hacen un total de **317.143,58 euros, IVA incluido**, y un plazo de ejecución de 4 meses.

La citada mercantil justificó el depósito de la garantía definitiva, por importe de 13.105,11 euros en la Tesorería Municipal, (documento de liquidación con nº de referencia 0088000413 38 de fecha 2 de enero de 2025), para responder de la buena ejecución del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 2 de abril de 2025.

Con fecha 28 de mayo de 2025 se firma el Acta de comprobación de replanteo, comenzando a contar el plazo de ejecución de la obra el 29 de mayo de 2025.

Con fecha 7 de agosto de 2025, la empresa contratista **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.U** presenta un escrito ante este Ayuntamiento (con nº registro E2025103880), solicitando la ampliación de plazo de ejecución de la obra por tres (3) meses, argumentando el fundamento de la solicitud, informándose desfavorablemente por el Director Facultativo, D. Juan Edisson Pérez Martínez, con fecha 11 de agosto de 2025.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de septiembre de 2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Dª. Amparo Agulló Sánchez, en el que propone, de acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP, la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva depositada por el licitador, tal y como ya se transcribió en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 7 de octubre de 2025, por el que se inicia el expediente de resolución contractual.

En consonancia, obra en el expediente certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de octubre de 2025, acordando lo siguiente:

“Primero. Aceptar el informe de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la responsable del contrato y Jefa del departamento de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Dª Amparo Agulló Sánchez, y el informe del fecha 11 de agosto de 2025 del Director Facultativo, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Desestimar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, por los motivos expuestos en el informe técnico de 11 de agosto de 2025, al no considerarse por la Dirección Facultativa justificada.

Tercero. Iniciar un expediente tendente a la resolución del contrato relativo a la obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito Junta de Distrito n.º 2”** por la causa prevista en el artículo 211.1 d) **“demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista”** y f) **“el incumplimiento de la obligación principal del contrato”**, con incautación de la garantía definitiva.

Cuarto. Conceder a la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.U.** el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.

(...)"

Notificado electrónicamente dicho acuerdo al contratista el día 15 de octubre de 2025, se ha constatado que no ha presentado alegaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, cómputo éste que finalizó el pasado día 29 de octubre de 2025. Obra en el expediente certificado del Registro General Municipal acreditando dicho extremo.

Debido a ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula el procedimiento para la resolución de los contratos, no procede emitir Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, al no haberse formulado oposición por parte del contratista.

A la vista de cuanto antecede y habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos para la resolución de los contratos en los artículos 191 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede resolver el contrato en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de mayo 2025.

Son de aplicación, además, los artículos 110, 193.3, 195, 211.1, 212.8, 213, 245 y 246 de la LCSP, relativos a las causas y efectos de la resolución del contrato de obras y responsabilidades a las que están afectas las garantías.

El expediente se encuentra en condiciones de ser aprobado, siempre y cuando conste el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Resolver el contrato de obras “Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito Junta de Distrito n.º 2” suscrito con la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.U, con NIF nº B42705905**, con fecha 2 de abril de 2024, por la causa imputable al contratista prevista en los artículos 211.1 d) “demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista” y f) “el incumplimiento de la obligación principal del contrato”.

Segundo. Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista para responder de la buena ejecución del contrato por importe de **13.105,11 euros**, (carta de pago número de referencia 0088000413 38, de fecha 02/01/25), de acuerdo con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL CONTRATO OBRAS “DEMOLICIÓN DE ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS, CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA Y GIMNASIO Y ADECUACIÓN DEL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA EN VILLAFRANQUEZA, (ALICANTE)”, FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 55/23-LOTE 1).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2025 se aprobó la Certificación Final de las obras, expedida por D. Daniel Botella Botella, Arquitecto, Director Facultativo de las obras, en representación de Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P, con fecha 24 de sep-

tiembre de 2025, a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B54593504 relativa a la ejecución de las obras del Lote 1 (CEIP Juan Bautista Llorca): **“Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, (Alicante)”**.

Con fecha 2 de diciembre, desde la Concejalía de Educación, se detecta la existencia de un error de transcripción en lo que respecta al importe total, en cifra, de la certificación final, al que se refiere la parte resolutiva del acuerdo citado, no afectando dicho error a la cifra en letras, ni a la que figura en el informe de fiscalización de la Intervención.

En consecuencia procede su rectificación, siendo de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar los acuerdos **Segundo y Tercero** aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado 25 de noviembre de 2025, relativos a la certificación final de las obras del Lote 1 (CEIP Juan Bautista Llorca): **“Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, (Alicante)”**, en el siguiente sentido:

- donde dice:

“Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por D. Daniel Botella Botella, Arquitecto, Director Facultativo de las obras, en representación de Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P, con fecha 24 de septiembre de 2025, a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B54593504 relativa a la ejecución de las obras de Lote 1 (CEIP Juan Bautista Llorca): **“Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, (Alicante)”**, por importe de ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y un euros (**130.361,00 €**), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y un euros (**130.361,00 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación

presupuestaria nº 65-323-62205, del Presupuesto Municipal correspondiente."

- debe decir:

"Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por D. Daniel Botella Botella, Arquitecto, Director Facultativo de las obras, en representación de Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P., con fecha 24 de septiembre de 2025, a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B54593504 relativa a la ejecución de las obras de **Lote 1 (CEIP Juan Bautista Llorca): "Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, (Alicante)"**, por importe de ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y un euros (133.361,00 €), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y un euros (133.361,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 65-323-62205, del Presupuesto Municipal correspondiente."

Segundo. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, a la Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 92/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico", a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
Única	EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.	76.134,75 €	Ninguno.

– **Único criterio precio.**

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31^a del PCAP, que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLE-CE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.146,06 €** en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la **EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2025 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel, con fecha 17 de noviembre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**, con NIF nº **B-84137470**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**, con NIF nº **B-84137470**, por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (62.921,28€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.213,47€), que hacen un total de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.134,75€)**, IVA incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.134,75€)**, I.V.A incluido, a favor de la la mercantil **EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**, con NIF nº **B-84137470**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales, obrado en el expediente los correspondientes documentos contables

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido)
2025	26 132 216	6.344,56 €
2026	26 132 216	69.790,19 €
	TOTAL	76.134,75 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

7. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL CONTRATO OBRAS “REFORMA DE LA PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL JOAQUÍN VILLAR” (EXPTE. 61/23)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma de la pista de atletismo municipal Joaquín Villar”**, por un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**, con N.I.F. nº A50308139, por importe de 1.121.960,45 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 235.611,69 euros, que hacen un total de 1.357.572,14 euros, IVA incluido, formando parte del contrato la mejora, ofrecida por la citada mercantil en su oferta, de ampliación del plazo de garantía en 2 años adicionales a los ya previstos en el pliego, estableciéndose el total del plazo de garantía del contrato en 3 años.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 11 de diciembre de 2023.

Obra en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, como Director Facultativo de las obras y por el representante del contratista, en la que se indica que las obras comenzarán el 8 de enero de 2024, fecha en la que comienza a contar el plazo de ejecución contractual.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se solicita al Servicio de Contratación, con fecha 11 de noviembre de 2025, la tramitación de la Certificación Final, aportando la siguiente documentación:

- Certificaciones 1^a a 7^a, facturas y documentos contables O.
- Acta de recepción y Anexo al Acta de recepción, suscrita el día 10 de febrero de 2025

por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, como Director Facultativo de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Juan Manuel Denia Huertos, como asesor técnico a la Intervención Municipal, y por el representante del contratista.

- Acta de Medición General, Medición y conformidad del contratista, suscritas por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, y por el contratista, con fecha 25 de junio de 2025.

- Certificación final-liquidación de las obras, de fecha 4 de noviembre de 2025, por un importe de 110.701,15 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**

- Documento contable RC, por importe de 110.309,15 €.

Existe un saldo de 392,00 € en el documento contable AD N.º de referencia 22024009229, que se sumarán al importe del RC para cubrir la totalidad de la Certificación final (110.309,15 €).

- Factura correspondiente al importe de la certificación final.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado el Acta de la Medición General, con fecha 25 de junio de 2025.

Se hace constar que el importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación, por lo que procede su aprobación por el órgano de Contratación.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, y por el contratista, con fecha 25 de junio de 2025, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por D. Manuel Martínez Marhuenda, Director Facultativo de las obras, con fecha 4 de noviembre de 2025, a favor de la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**, con N.I.F. nº A50308139, relativa a la ejecución de las obras de **“Reforma de la pista de atletismo municipal Joaquín Villar”**, por importe de ciento diez mil setecientos un euros con quince céntimos (**110.701,15 €**), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento diez mil trescientos nueve euros con quince céntimos (**110.309,15 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario, la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**, con N.I.F. nº A50308139, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-342-6321424, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE “REPOSICIÓN DE MURO EXISTENTE Y ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA FRENTE URBANIZACIÓN TORRE ALACANT - FINCA ADOC”, (EXPTE 54/24)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF nº A46015129**, por importe de 249.800,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 52.458,00 euros, que hacen un total de **302.258,00 euros, IVA incluido**, formando parte del contrato las siguientes mejoras, ofertadas por el contratista:

- Aporta Estudio de Costes de la obra que justifica el precio de licitación.
- Acepta una garantía de dos (2) años adicionales a la ya prevista en el pliego, es decir, que el plazo de la garantía final del contrato será de (3) años desde la firma del acta de recepción.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 24 de octubre de 2024.

Obra en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por D. Fernando V. Ochando Pinto, como Director Facultativo de las obras; el Coordinador de Seguridad y Salud, D. José Vicente Ens Marchori (PREVECONS S.L.P.), y por el contratista, fijándose el comienzo de la obra el día 25 de noviembre de 2024.

Por el Servicio de Urbanismo, se solicita, con fecha 11 de noviembre de 2025, la tramitación del expediente tendente a la aprobación de la certificación final de las obras de referencia, aportando la siguiente documentación:

- Certificación N.º 1, N.º 2, N.º 3, y N.º 4.
- Acta de recepción formalizada el día 15 de abril de 2025.
- Acta de Medición General, suscrita por el Director Facultativo de las obras y por el contratista, con fecha 28 de julio de 2025.
- Certificación final de las obras y documento de medición, de fecha 28 de junio de 2025, por un importe de 9.297,83 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**
- Documento contable RC, por importe de la Certificación final.
- Factura certificación final

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de Medición General, como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, con fecha 28 de julio de 2025.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el documento de Medición General de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el Director Facultativo, D. Fernando V. Ochando Pinto, como Director Facultativo de las obras y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por D. Fernando V. Ochando Pinto, como Director Facultativo de las obras y por la representación de la contrata, con fecha 28 de julio de 2025, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF nº A46015129**, relativa a la ejecución de las obras de **“Reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant - Finca Adoc”**, por importe de nueve mil doscientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos (**9.297,83 €**), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de nueve mil doscientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos (**9.297,83 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-1532-6191022, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE 43 ARMAS CORTAS DE FUEGO REGLAMENTARIAS Y SUS ACCESORIOS Y, 5 ARMAS ELECTRÓNICAS DE INMOVILIZACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA POLICÍAS LOCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN DOS LOTES.” EXP. 96/25

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar la **“Adquisición de 43 armas cortas de fuego reglamentarias y sus accesorios y, 5 armas electrónicas de inmovilización y sus accesorios para policías locales de este Ayuntamiento, dividido en dos lotes.”**, con el siguiente presupuesto base de licitación:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Lote 1. Adquisición de 43 armas cortas de fuego reglamentarias y sus accesorios (cargadores, porta-cargadores) y fundas de seguridad.	30.100,00 €	6.321,00 €	36.421,00 €

Lote 2. 5 Armas de inmovilización electrónicas y sus accesorios (funda, batería recargable, estación base de carga de batería, dos cartuchos y maletín)	21.966,10 €	4.612,88 €	26.578,98 €
Total	52.066,10 €	10.933,88 €	62.999,98 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.** en el lote 2, por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Adquisición de 43 armas cortas de fuego reglamentarias y sus accesorios (cargadores, porta-cargadores) y fundas de seguridad.

Orden	Licitador	Puntuación total
Único	ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.	100

Lote 2: 5 armas de inmovilización electrónicas y sus accesorios (funda, batería recargable, estación base de carga de batería, dos cartuchos y maletín).

Orden	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)
Único	VIATORPLUSULTRA, S.L.	26.569,36 €

Tercero.- Considerar que tanto el licitador clasificado en el [lote 1](#), la mercantil **ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.**, como el clasificado en el [lote 2](#), la mercantil **VIATORPLUSULTRA, S.L.**, tienen acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que los licitadores clasificados en ambos lotes, están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social:

- **Lote 1: Adquisición de 43 armas cortas de fuego reglamentarias y sus accesorios (cargadores, porta-cargadores) y fundas de seguridad,** a favor de la mercantil **ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.**, con NIF nº B02825081.
- **Lote 2: 5 armas de inmovilización electrónicas y sus accesorios (funda, batería recargable, estación base de carga de batería, dos cartuchos y maletín),** a favor de la mercantil **VIATORPLUSULTRA, S.L.**, con NIF nº B04709390. ”

Constan en el expediente los certificados que acreditan que las mercantiles **ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.** y **VIATORPLUSULTRA, S.L.**, están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social. Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), no es necesaria la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, ni la constitución de garantía definitiva.

Debe obrar en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios de los lotes 1 y 2, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de estos y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato relativo al “**Adquisición de 43 armas cortas de fuego reglamentarias y sus accesorios y, 5 armas electrónicas de inmovilización y sus accesorios para policías locales de este Ayuntamiento, dividido en dos lotes.**”, a los siguientes adjudicatarios y por los siguientes importes:

Lote	Adjudicatario	N.I.F	Importe IVA no incluido.	IVA (21%)	Importe IVA incluido.
1	ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.	B02825081	30.100,00 €	6.321,00 €	36.421,00 €
2	VIATORPLUSULTRA, S.L.	B04709390	21.958,15 €	4.611,21 €	26.569,36 €
Total					62.990,36 €

Tercero. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Cuarto. Disponer un gasto por un importe total de 62.990,36 €, IVA incluido, correspondientes a los lotes nº 1 (36.421,00 €) y nº 2 (26.569,36 €), a favor de los adjudicatarios citados, para la ejecución de los contratos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 132 62902, del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN TRES LOTES”. EXP. 05/25.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el “**Suministro de Vestuario del personal municipal de Administración General con destino en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes**”. El presupuesto base de licitación, es establece en función de unos precios unitarios máximos, fijándose los siguientes límites de gasto para los dos años de duración del contrato:

N.º LOTE	DESCRIPCIÓN	Gasto máximo (IVA no inclui- do)	IVA (21%)	Gasto máximo (IVA incluido)
1	VESTUARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SERVICIO MÉDICO.	147.459,76 €	30.966,55 €	178.426,31 €
2	VESTUARIO PROTOCOLO.	45.844,05 €	9.627,25 €	55.471,30 €
3	VESTUARIO DEPORTIVO.	5.043,30 €	1.059,09 €	6.102,39 €
Total		198.347,11 €	41.652,89 €	240.000,00 €

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“... ()Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas en los tres lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Vestuario administración general y servicio médico.

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	100,00
2	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	93,56
3	BULNES SUMINISTROS, S.L.	79,04
4	U.T.E.: -D. ISMAEL BLASCO ANTON -Dª. ISABEL LLORENS TEROL	62,14
5	HERMAVI, S.L.	9,47

Lote 2: Vestuario protocolo.

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	BULNES SUMINISTROS, S.L.	100,00
2	SUMINISTRO SERIBOR, S.L.	84,38
3	U.T.E.: -D. ISMAEL BLASCO ANTON	56,27

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
	-D ^a . ISABEL LLORENS TEROL	

Lote 3: Vestuario deportivo.

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	BLINKER ESPAÑA, S.A.U.	100,00
2	BULNES SUMINISTROS, S.L.	90,69
3	U.T.E.: -D. ISMAEL BLASCO ANTON -D ^a . ISABEL LLORENS TEROL	76,85
4	HERMAVI, S.L.	8,75

Tercero. Requerir a **ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.**, licitador clasificado en primer lugar en el **lote nº 1**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su representación y capacidad, para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente (...)

Cuarto. Requerir a **BULNES SUMINISTROS, S.L.**, licitador clasificado en primer lugar en el **lote nº 2**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su representación, para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente (...)

Quinto. Requerir a **BLINKER ESPAÑA, S.A.U.**, licitador clasificado en primer lugar en el **lote nº 3**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su representación y solvencia económica, para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente (...)".

En consonancia, desde los Servicios técnicos Municipales de la Concejalía de Recursos Humanos, se emite informe con fecha 11 de noviembre de 2025 sobre la valoración de las muestras y documentación presentada por los citados licitadores, en el que se concluye que los 3

clasificados en primer lugar, si que han acreditado correctamente disponer de la solvencia técnica-profesional y económica exigida para cada uno de los pliegos.

Asimismo, se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2025 que las mercantiles citadas están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción se acredita la capacidad y representación para contratar de la mercantil **ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L** y la representación de las otras dos mercantiles. En consonancia se constata también en esa misma sesión que las mercantiles **BULNES SUMINISTROS, S.L.** y **BLINKER ESPAÑA, S.A.U.**, en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, los tres licitadores, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación de los siguientes contratos:

- Lote 1: Vestuario administración general y servicio médico, a favor de ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., con NIF B-54768288.
- Lote 2: Vestuario protocolo, a favor de BULNES SUMINISTROS, S.L., con NIF B-91980342.
- Lote 3: Vestuario deportivo, a favor de BLINKER ESPAÑA, S.A.U., con NIF A-03813474.

En consecuencia procede efectuar la adjudicación de los lotes del citado contrato.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el **LOTE 1: Vestuario administración general y servicio médico** del contrato relativo al “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN TRES LOTES”, a favor de la mercantil **ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.**, con NIF **B-54768288**, con una duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, por un gasto máximo de **178.426,31 €**, y conforme a los siguientes precios unitarios ofertados y mejoras:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Pantalón chino masculino/femenino	24,85 €
Polo masculino/femenino MC	10,61 €
Forro polar	13,46 €
Sudadera	11,58 €,
Anorak Impermeable R	26,22 €,
Zapatillas deportivas	34,30 €,
Bata médico	21,51 €,
Pijama médico	21,96 €,
Zuecos	30,03 €,

- **Mejoras: Ampliación del plazo de garantía de las prendas de 15 meses y reducción del plazo de entrega** respecto a los 45 días previstos en el pliego técnico de 20 días, siendo el plazo final de entrega de 25 días.

Tercero.- Adjudicar el **LOTE 2: Vestuario protocolo** del contrato relativo al “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN TRES LOTES”, a favor de la mercantil **BULNES SUMINISTROS, S.L.**, con NIF **B-91980342**, con una duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, por un gasto máximo de 55.471,30 € (IVA incluido) y conforme a los siguientes precios unitarios ofertados y mejoras:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Traje americana y pantalón/falda invierno R	151,51 €
Zapato masculino/femenino invierno	29,06 €
Camisa masculina/femenina ML color blanco	20,56 €
Camisa masculina/femenina ML color negro	20,56 €
Camisa masculina/femenina ML color gris	20,56 €
Camisa masculina femenina ML color azul celeste	20,56 €
Corbata/pañuelo	13,66 €
Traje americana y pantalón/falda verano R	161,79 €
Pantalón/falda de traje verano R	29,06 €
Zapato masculino/femenino verano	29,06 €
Camisa masculina/femenina MC color Blanco	20,66 €
Camisa masculina/femenina MC color azul celeste	20,66 €

- **Mejoras: Ampliación del plazo de garantía de las prendas de 15 meses y reducción del plazo de entrega** respecto a los 45 días previstos en el pliego técnico de 20 días, siendo el plazo final de entrega de 25 días.

Cuarto.- Adjudicar el **LOTE 3: Vestuario deportivo** del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN TRES LOTES**”, a favor de la mercantil con una duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, por un gasto máximo de 6.102,39 € (IVA incluido) y conforme a los siguientes precios unitarios ofertados y mejoras:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Camiseta deportiva	15,22 €
Pantalón bermuda	17,07 €
Bañador de competición masculino/femenino	31,51 €
Sandalias	10,10 €
Gorra	4,30 €

- Mejoras: **Ampliación del plazo de garantía de las prendas** de 15 meses y **reducción del plazo de entrega** respecto a los 45 días previstos en el pliego técnico de 20 días, siendo el plazo final de entrega de 25 días.

Quinto.- Disponer un gasto máximo para el contrato de **ciento noventa y ocho mil tres cientos cuarenta y siete euros con once céntimos (198.347,11.-)** más el IVA calculado al tipo impositivo del 21 % por la cantidad de **cuarenta y un mil seis cientos cincuenta y dos euros con treinta y un céntimos (41.652,89.-)** que hacen una cantidad total de **dos cientos cuarenta mil euros (240.000,00.-)** a favor de las tres mercantiles adjudicatarias de la siguiente manera:

EJERCICIO	N.º Lote	APLICACIÓN	MERCANTIL ADJUDICATARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2026	1	25-920-22104	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., con NIF B-54768288	89.306,49 €
2027	1	25-920-22104	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., con NIF B-54768288 ,	89.119,82 €
2026	2	25-920-22104	BULNES SUMINISTROS, S.L., con NIF B-91980342	28.472,87 €
2027	2	25-920-22104	BULNES SUMINISTROS, S.L., con NIF B-91980342	26.998,43 €
2026	3	25-920-22104	BLINKER ESPAÑA, S.A.U., con NIF A-03813474	2.220,64 €
2027	3	25-920-22104	BLINKER ESPAÑA, S.A.U., con NIF A-03813474	3.881,75 €
Gasto máximo autorizado				240.000 €

El inicio del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Gestión Patrimonial

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES ENTRESUELO IZQUIERDA, ENTRESUELO DERECHA, PRIMERO IZQUIERDA Y SEGUNDO IZQUIERDA, DEL EDIFICIO DE PLAZA DE STMA. FAZ N.º 8, PARA OFICINAS DE SECCIONES SINDICALES Y JUNTA DE PERSONAL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento tiene arrendados desde al año 1982 los locales entresuelo izquierda, entresuelo derecha, primero izquierda y segundo izquierda del edificio sito en la Plaza de Stma. Faz n.º 8, con destino a distintas dependencias municipales. En la actualidad se encuentran destinados a oficinas de 3 secciones sindicales municipales y de la Junta de Personal.

Este arrendamiento se ha plasmado en varios contratos, el último de los cuales, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2023, por un periodo de un año que finalizó el 31 de diciembre de 2024. La cláusula tercera del contrato establece que se prorrogará por periodos anuales si ninguna de las partes mostrara su oposición expresamente con al menos 2 meses de antelación a la fecha de finalización. La Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de diciembre de 2024 aprobó la prórroga del contrato por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El 5 de noviembre de 2025 el Jefe del Servicio de Alcaldía ha emitido informe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, indicando la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento de los citados locales.

El arrendador ha presentado en este servicio un certificado de la Comunidad de Propietarios de los locales citados, con los importes de las cuotas mensuales para el ejercicio 2026, aprobados por la junta general de propietarios celebrada el 28 de octubre de 2025.

La cláusula cuarta del contrato vigente establece que, en caso de prorrogarse, la revisión de la renta se realizará según el índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el INE. Hasta que el citado Instituto publique esa estadística, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda a nivel provincial publicado por el INE. El último dato publicado de este último índice supone un incremento de la renta del 4,9%. Por lo tanto, la renta mensual para el año 2026 ascenderá a 2.407,82 € de renta, más 505,64 € de IVA, más 372,96 € de gastos de comunidad, que suman un total de 3.286,42 €, IVA y gastos de comunidad incluidos.

Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta. Asimismo, se ha solicitado informe de fiscalización a la Intervención Municipal.

Se condiciona la efectividad de los acuerdos propuestos a que en la aplicación 29 920 202 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Presupuesto Municipal para 2026, se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible.

La competencia para la autorización de la prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales entresuelo derecha, entresuelo izquierda, primero izquierda y segundo izquierda, del edificio sito en la Plaza de Santa Faz n.º 8, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 39.437,04 €, IVA y gastos de comunidad incluidos, a favor de D. Jesualdo Ros García, con DNI ***** y Dña. María Dolores Tonda Germán, con DNI *****, propietarios de los citados locales al 50%, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2026.

Tercero: Condicionar la efectividad de los precedentes acuerdos a que en la aplicación 29 920 202 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Presupuesto Municipal de 2026, se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicar al Servicio de Alcaldía, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

12. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA 'HERMANDAD DE SANTA CRUZ' EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE 2025". RESOLUCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante de 2025'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, se acordó:

“Primero.- Conceder en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025’, una subvención por un importe global de ciento dos mil ciento noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos (102.198’73€), a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
20	Hermandad Penitencial de la Santa Cruz	G03588597	5.350’00€	3.800’00€

La base 19^a establece que “*La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos*”.

Con fecha 1 de septiembre de 2025 tuvo entrada instancia presentada por la Hermandad Penitencial de la Santa Cruz a la que acompaña documentación justificativa del destino de la subvención concedida. Examinada dicha documentación, la misma resultó no ser conforme con lo establecido en la base 19^a de las reguladoras de la convocatoria por lo que, con fecha 15 de septiembre de 2025 se procedió a la emisión de requerimiento de subsanación con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación por Vds. aportada en fecha 1 de septiembre de 2025 con número de registro de entrada E2025113102, para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos de la subvención otorgada en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de la ciudad de Alicante 2025’, por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- *Han justificado gastos por importe de 4.355’- euros, no obstante el coste del proyecto subvencionado que indicaron en su solicitud de subvención ascendió a 5.350’- euros, por*

lo que deberán aportar mayores gastos hasta alcanzar el importe total de 5.350'- euros y, en consecuencia aportar nueva cuenta justificativa y contabilidad, ambas firmadas por el presidente/a de la Hermandad.

Le informo que, en caso de no cumplimentar el presente requerimiento en los indicados plazos, no será posible dar trámite a solicitud y se le tendrá por desistido de su petición previa resolución municipal que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015".

Con 15 de septiembre de 2025, en contestación al citado requerimiento, se recibe nueva aportación documental por parte de la Hermandad Penitencial de la Santa Cruz, consistiendo ésta en la misma documentación ya aportada con fecha 1 de septiembre, por lo que se siguen teniendo por justificados tan solo 4.355'00€, resulta la justificación insuficiente.

La base 23^a establece que "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003".

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

"1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la fi-

nalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa“.

Como consecuencia de lo expuesto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, fue aprobada la incoación de procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la 'Hermandad de Santa Cruz' en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', acordándose:

"Primero.- Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial a la Hermandad Penitencial de la Santa Cruz con NIF G03588597, por la subvención otorgada en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hermandad Penitencial de la Santa Cruz	G03588597	5.350'00€	4.355'00€	81'40%	3.800'00€	706'80€	3.093'20€

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a la Hermandad Penitencial de la Santa Cruz, al objeto de que efectúe cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos estime oportunos al efecto”.

Dicho acuerdo fue notificado a la entidad beneficiaria, quien ha procedido a aportar nueva documentación con fechas 27 de octubre y 27 de noviembre de 2025, consistente en la aportación de nuevas facturas, documentos acreditativos del pago de las facturas y nueva cuenta justificativa debidamente cumplimentada y firmada por el presidente de la entidad.

Una vez examinada la documentación, esta última sí resulta correcta conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, quedando efectivamente justificado el destino de los fondos concedidos en la subvención, obrando asimismo informe de justificación favorable en el expediente, motivo por el cual procede resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la 'Hermandad de Santa Cruz' en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', declarándolo concluso.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Requerimientos de subsanación.
- Cuentas justificativa y documentos anexos aportados por la entidad beneficiaria.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial.
- Práctica de la notificación del acuerdo de iniciación.
- Nueva documentación aportada por la entidad interesada con fecha 14 de octubre de 2025.
- Informe favorable de justificación del destino de los fondos de la subvención, emitido por la Jefatura del Departamento de Fiestas.
- Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Departamento de Fiestas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la justificación documental aportada por la entidad festera 'Hermandad de Santa Cruz' con NIF G03588597 en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', **y proceder al archivo del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Deportes

13. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO EL SOL DEL CAMPELLO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA “SAN SILVESTRE ALICANTE 2025”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la celebración de carreras populares a pie, entre las que destaca la denominada Carrera de San Silvestre, que tiene carácter solidario y disfruta de una excelente participación de corredores año tras año. Así, el pasado ejercicio 2024, la prueba —amateur y no federada— contó con más de cinco mil deportistas, con un atractivo recorrido por las principales vías del centro de la ciudad (Rambla, San Vicente, Alfonso el Sabio, ...) en un ambiente festivo acorde con las fechas en las que se ejecuta, y resultando un éxito rotundo tanto de participación como de público.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

En otro orden de cosas, el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con número y sección 480/3, en fecha 17 de febrero de 2014, y que tiene como fin exclusivo la práctica del deporte en su modalidad de atletismo, al margen del ámbito federativo.

Así pues, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene previsto organizar la carrera popular San Silvestre 2025, para lo que contará con el apoyo organizativo del Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, mediante un convenio de colaboración suscrito para tal fin, y que se adjunta al expediente tramitado al efecto.

Cabe reseñar la alta participación del evento deportivo en cuestión, siendo uno de los más multitudinarios del calendario navideño de la ciudad, lo que se traduce en un importante efecto de cohesión social, al favorecer la práctica de la actividad física en un contexto lúdico y familiar, así como en un elemento de identidad colectiva y de promoción de hábitos saludables entre los alicantinos.

Asimismo, la celebración de la prueba genera un impacto económico positivo directo e indirecto sobre la economía local. La afluencia de participantes y acompañantes procedentes de distintos puntos de la provincia —principalmente de otros municipios limítrofes— favorece el consumo en establecimientos de hostelería, restauración y comercio, especialmente en el entorno del centro urbano y las zonas más próximas a la salida y meta de la carrera. Esta dinamización del tejido empresarial se produce, además, en un periodo de alta sensibilidad para el sector, como son las fechas navideñas, contribuyendo a prolongar las estancias en la ciudad y a incrementar el gasto medio por visitante.

Y es que la carrera de San Silvestre contribuye a reforzar el posicionamiento de Alicante como destino de turismo deportivo y urbano, ofreciendo una imagen de ciudad activa, acogedora y comprometida con la promoción del deporte para todas las edades. La combinación de atractivo deportivo, ambiente festivo y retorno económico para los sectores vinculados al comercio y la hostelería justifica, en consecuencia, la conveniencia de mantener, año tras año, la organización de la prueba que aquí nos ocupa.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única para el presente ejercicio 2025, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por un importe total de veintiún mil euros (21.000,00.- Euros) a favor del Grupo de Recreación Deportiva de Atletismo El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, y que se corresponden con el 70 por ciento del presupuesto total estimado para la realización del evento deportivo, que asciende a treinta mil euros (30.000.- Euros) y que será aportado de manera previa por parte del beneficiario e incluido en el expediente.

La subvención a conceder será postpagable en su totalidad, habiéndose establecido en el convenio a suscribir el día 5 de enero de 2026 como fecha máxima para su justificación por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2025, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 *Subvenciones a entidades organización de eventos*, y que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.
- Documento de Retención del Crédito debidamente contabilizado.
- Borrador del convenio a suscribir.
- Informe favorable de fiscalización previa del expte., emitido por la Intervención Municipal.

En cuanto a la legislación que le es de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

De igual forma, será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dis-

puesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. G54730205, con el siguiente objeto: organización de la prueba “Carrera San Silvestre 2025”

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, para la firma del expresado convenio.

Tercero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Conceder una subvención económica al Grupo de Recreación Deportiva de Atletismo El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, con motivo de la organización de la prueba “San Silvestre Alicante 2025”, por importe de veintiún mil euros (21.000,00.- Euros).

Quinto.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de veintiún mil euros (21.000,00.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 ‘Subvenciones a entidades organización de eventos’ del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Sexto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

Contratación

14. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EN BOTELLADA, Y EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA FILTRADA PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2025” (EXP. 58/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA, Y EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA FILTRADA PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2025”**, a favor de la mercantil **ACQUAJET SEMAE, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B06304984**, por un plazo de ejecución de 2 años, con la posibilidad de prorrogar anualmente por un periodo máximo de tres años adicionales, ascendiendo el gasto máximo para los dos años de duración del contrato será de 68.918,40 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 10% para el suministro de agua embotellada y al 21% para el arrendamiento de fuentes de agua filtrada, hace un total de 77.235,84 €, IVA incluido.

Los precios unitarios del contrato son los siguientes: el precio unitario por litro de agua embotellada de 0,1650 €, iva no incluido, y el precio del alquiler mensual por fuente de agua filtrada conectada a la red de 35,00 € mensuales, IVA no incluido.

Y las mejoras ofertadas que se relacionan a continuación:

- Fuentes de agua filtrada conectadas a la red con capacidad de refrigeración de 20 litros hora.
 - Plazo máximo de instalación de las fuentes de agua filtrada de 10 días naturales.
 - Cambio de filtros de las fuentes de agua filtrada conectadas a la red cada 6 meses.
 - Pone a disposición estanterías de almacenaje vertical para los bidones de agua embotellada, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 7 de diciembre de 2023, y consta acta de inicio del suministro con fecha 15 de diciembre de 2023.

Con fecha 20 de marzo de 2024, la contratista remite al Ayuntamiento instancia con número de registro de entrada E2024036378, comunicando el cambio de denominación de la sociedad, que pasa a ser **CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U.**, y **NIF B06304984**, aportando la docu-

mentación notarial pertinente.

Con fecha 3 de octubre de 2025 (y n.º de registro de entrada E2025130725) la empresa contratista presentó escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe, emitido el día 17 de noviembre de 2025 por Dña. Marta Fernández Sánchez, Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, por D. Federico Valero Ruiz, Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y con el visto bueno de la Sra. Concejala delegada de Economía y Hacienda, en el que se indica que:

“(…)

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, constatada la necesidad de mantener en vigor el contrato de suministros formalizado, a la vista de que la ejecución y seguimiento del contrato hasta la fecha se ha producido sin incidencias, y estando tanto la responsable del contrato, como la mercantil ACQUAJET SEMAE, S.L.U., con CIF B06304984, interesados en prorrogar el contrato objeto de este informe, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro de agua mineral embotellada, y el arrendamiento y mantenimiento de fuentes de agua filtrada para el personal de los diferentes servicios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la empresa ACQUAJET SEMAE, S.L.U., con CIF B06304984, por un importe de 38.617,92 €, IVA incluido.*

El plazo de duración de la primera prórroga será de un año, para el periodo que abarca del 15 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2026.

El contrato vigente se seguirá prestando por la mercantil en los mismos términos, y según lo dispuesto en los pliegos por los que se rige el contrato.

Segundo.- *Autorizar y disponer un gasto por importe de 38.617,92 €, IVA incluido, a favor de la mercantil ACQUAJET SEMAE, S.L.U., con CIF B06304984, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	21-920-205 "Arrendamiento de mobiliario y enseres"	653,40 €

2025	21-920-22101 "Suministro de agua para dependencias"	2.564,76 €
2026	21-920-205 "Arrendamiento de mobiliario y enseres"	7.187,40 €
2026	21-920-22101 "Suministro de agua para dependencias"	28.212,36 €
	TOTAL	38.617,92 €

(...)"

Obra en el expediente el documento en el que el contratista muestra su conformidad con la prórroga, de fecha 1 de octubre de 2025.

La prórroga establecida en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 12 de septiembre de 2023, son conformes con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP: *“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Figuran en el expediente documentos contables de retención de crédito para los ejercicios 2025 y 2026.

Deberá figurar el informe de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal en sentido favorable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del **“SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA, Y EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIEN-**

TO DE FUENTES DE AGUA FILTRADA PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2025", con la entidad CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U. (anteriormente denominada ACQUAJET SEMAE, S.L.U.), con N.I.F. nº B06304984, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 14 de diciembre de 2026, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.617,92 €), IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.617,92 €), IVA incluido, a favor de la entidad CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U. (anteriormente denominada ACQUAJET SEMAE, S.L.U.), con N.I.F. nº B06304984, con cargo a las aplicaciones nº 21-920-205, 21-920-22101, 21-920-205 y 21-920-22101, de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	21-920-205 "Arrendamiento de mobiliario y enseres"	653,40 €
2025	21-920-22101 "Suministro de agua para dependencias"	2.564,76 €
2026	21-920-205 "Arrendamiento de mobiliario y enseres"	7.187,40 €
2026	21-920-22101 "Suministro de agua para dependencias"	28.212,36 €
	TOTAL	38.617,92 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REMODELACIÓN PISTAS DEPORTIVAS DE LA CALLE BARÍTONO PACO LA TORRE - BARRIO JUAN XXIII”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 128/25 y CNP-PI2025000158).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 20 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de noviembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico de ejecución material de las obras denominado “Remodelación pistas deportivas en el entorno Plan de actuación integrado/PAI Alicante 2029, Fase I: Juan XXI-II”, redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P.) con fecha de firma electrónica 3 de julio de 2025, que consta de cuatro (4) documentos denominados: Nº 1 Memoria y Anejos, Nº 2 Planos, Nº 3: Pliego de prescrip-

ciones técnicas particulares, y N^º 4: Presupuesto.

3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2025, relativo a la aprobación del proyecto de ejecución material de las obras citado.

4. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 17 de noviembre de 2025, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

5. Escrito del redactor del proyecto en el que se hace referencia a que las obras proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas. Ello implica la innecesidad del informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Documento redactado D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, relativo a la ficha resumen del proyecto de obras.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con fecha 17 de noviembre de 2025.

9. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de noviembre de 2025, en la que se deja constancia de que al tratarse de un procedimiento abreviado simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6, apartado b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

10. Informe de financiación de las obras de referencia emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de noviembre de 2025.

11. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 25 de noviembre de 2025.

12. Los documentos RC de retención de crédito de 2025 y 2026.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado desde el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado abreviado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación pistas deportivas de la calle Barítono Paco La Torre - barrio Juan XXIII”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (67.754,59 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025 y 2026, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija en cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLHL para las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, en el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 - 342 - 6321924	17.640,66 €
2026	33 - 342 - 63219	50.113,93 €
	Total	67.754,59 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Jefe del Departamento de Edificaciones Municipales, D. Samuel Zaragoza Llopis, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 17 de noviembre de 2025.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO MODIFICADO DE REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración**

ción de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Debido a las necesidades detectadas durante la ejecución de las obras comprendidas en el contrato **“Reparación de viales principales de Alicante”**, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, en su calidad de Director Facultativo de las obras, propuso introducir una serie de modificaciones en el proyecto de obras aprobado con fecha 17 de mayo de 2022 y complementado con la Separata I al proyecto relativa a la actualización de precios, aprobado con fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se fundamenta la obra de referencia.

Por parte del centro gestor del contrato, se solicitó autorización para la redacción de una modificación del proyecto de obras citado, autorizándose ésta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobaron tres precios contradictorios y con fecha 12 de agosto de 2025, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución previsto por tres (3) meses adicionales, siendo el plazo total resultante de diez (10) meses.

Obra en el expediente documento con título “Proyecto modificado de reparación de viales principales de Alicante”, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Dª María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal.

Asimismo, se deja constancia en el expediente de la conformidad a la propuesta de modificación del contrato, mediante escrito de la mercantil contratista de las obras, firmado en fecha 4 de mayo de 2025.

Consta en el expediente ficha-resumen del proyecto modificado (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18^a de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por los redactores del proyecto modificado con fecha 4 de diciembre de 2025 y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación de la modificación del proyecto de obras, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2025 por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Proyecto modificado de reparación de viales principales de Alicante**", firmado electrónicamente con fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2025 por Dª María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Director Facultativo de las obras, que supone una ampliación del plazo de ejecución de tres (3) meses adicionales y un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato, de un 18,3153 %, conforme a los siguientes datos:

	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA (€)
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	1.704.090,00 €	2.016.199,93 €	312.109,93 €
Gastos generales (13%)	221.531,70 €	262.105,99 €	40.574,29 €
Beneficio Industrial (6%)	102.245,40 €	120.972,00 €	18.726,60 €
Presupuesto Ejecución por Contrata (PEC)	2.027.867,10 €	2.399.277,92 €	371.410,82 €
I.V.A. (21%)	425.852,09 €	503.848,36 €	77.996,27 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	2.453.719,19 €	2.903.126,28 €	449.407,09 €
<hr/>			
Baja de la licitación (12,50 %)	-306.714,90 €	-362.890,79 €	-56.175,89 €
Precio de adjudicación	2.147.004,28 €	2.540.235,49 €	393.231,21 €

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo N.º 1. Reportaje fotográfico – Estado actual.

Anejo N.º 2. Justificación de precios.

Anejo N.º 3. Clasificación del contratista, código CPV, Código CPA.

Anejo N.º 4. Control de calidad y marcado CE.

Anejo N.º 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Anejo N.º 6. Plan de obra.

Anejo N.º 7. Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo N.º 8. Dimensionamiento de firme.

Anejo N.º 9. Relación de nuevas unidades de obra.

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I.- Condiciones generales.

Capítulo II.- Materiales básicos.

Capítulo III.- Unidades de obra.

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO

4.1.- Mediciones.

4.2.- Cuadro de precios n.º 1

4.3.- Cuadro de precios n.º 2

4.4.- Presupuesto.

4.5.- Resumen del presupuesto.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y al Servicio de Contratación.

Economía y Hacienda

17. CONCESIÓN DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO A LA MERCANTIL “ALTA VELOCIDAD

ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A.", POR UN IMPORTE DE 2.737.500,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Director General de la mercantil "Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A." en adelante AVANT, con fecha 16 de septiembre de 2025 solicita a la Concejalía de Economía y Hacienda, se acuerde formalizar la aportación correspondiente a la anualidad del ejercicio 2025 a AVANT, por importe de 2.737.500 euros, en cumplimiento de la Adenda modificativa del Convenio de 7 de mayo de 2003 para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante, firmada con fecha 1 de octubre de 2019, por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, conjuntamente con la Generalitat Valenciana, Adif, Adif Alta Velocidad y Renfe.

El Ayuntamiento de Alicante tiene una participación en el capital social de AVANT del 25,00%. Corresponde el resto del capital a las siguientes entidades:

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),	10,00%
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad (ADIF-AV),	40,00%
Generalitat Valenciana,.....	25,00%

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, se acordó la concesión de un préstamo participativo a la mercantil "AVANT" por un importe de 294.744,00 €, correspondiente a las aportaciones municipales de 2017 y 2018, según consta en el cuadro financiero contenido en el Acuerdo Séptimo de la "Adenda modificativa del convenio de 7 de mayo de 2003", firmado en 2017, habiéndose realizado ya las siguientes aportaciones:

AÑO	IMPORTE
2017	70.424,00 €
2018	224.250,00 €
Total	294.744,00 €

Con fecha 1 de octubre de 2019, se firmó otra Adenda modificativa del convenio de 7 de mayo de 2003 para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante. En ella se

establecen las nuevas condiciones y términos que deberán regir los compromisos económicos acordados por las partes para la consecución de los objetivos pactados. Asimismo, se modifica la cuantía económica de las aportaciones futuras de los socios, para el periodo 2019-2029, según los acuerdos sexto y séptimo de la misma.

La adenda modificativa del convenio de 7 de mayo de 2003, fue firmada con fecha 1 de octubre de 2019, por todas las partes intervenientes.

Según el Acuerdo Séptimo del Convenio suscrito el día 7 de mayo de 2003, redacción sustituida por Adenda Modificativa de dicho convenio de fecha 1 de octubre de 2019, el total de las actuaciones pendientes de ejecutar, los gastos operativos de la sociedad AVANT hasta el año 2029 y la devolución de los intereses de los préstamos otorgados por Adif y Adif-Alta Velocidad a la Sociedad se estiman en la cantidad de 50.678.974,00 €.

Del coste total necesario para la ejecución de las actuaciones pendientes, los gastos operativos de la Sociedad y la devolución de los intereses de los préstamos otorgados por Adif y Adif-Alta Velocidad a la Sociedad, estimado en 50.678.974,00 €, los socios realizaron aportaciones por importe de 747.049,00 €, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante 294.744,00 €.

Por lo tanto, las aportaciones pendientes de desembolsar por los socios en el periodo 2019-2029, ascendieron a 49.931.925,00 €, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante la cantidad de 12.375.00,00 € distribuida según el cuadro siguiente de aportaciones:

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2019-2029
Aportación	33.000,00	147.000,00	350.000,00	360.000,00	175.000,00	2.737.500,00	2.737.500,00	2.737.500,00	2.737.500,00	90.000,00	270.000,00	12.375.000,00

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del préstamo participativo a la mercantil “AVANT”, por un importe de 33.000 euros, correspondientes a la aportación prevista para el ejercicio 2019:

ANÓ	IMPORTE
2019	33.000,00 €

Con fecha 9 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del préstamo participativo a la mercantil “AVANT”, por importe de 147.000 euros, correspondientes a la aportación prevista para el ejercicio 2020:

AÑO	IMPORTE
2020	147.000,00 €

Con fecha 30 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del préstamo participativo a la mercantil “AVANT”, por importe de 350.000 euros, correspondientes a la aportación prevista para el ejercicio 2021:

AÑO	IMPORTE
2021	350.000,00 €

Con fecha 8 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del préstamo participativo a la mercantil “AVANT”, por importe de 360.000 euros, correspondientes a la aportación prevista para el ejercicio 2022:

AÑO	IMPORTE
2022	360.000,00 €

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del préstamo participativo a la mercantil “AVANT”, por importe de 175.000 euros, correspondientes a la aportación prevista para el ejercicio 2023:

AÑO	IMPORTE
2023	175.000,00 €

Asimismo, el 10 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del préstamo participativo a la mercantil “AVANT”, por importe de 2.737.500 euros, correspondientes a la aportación prevista para el ejercicio 2024:

AÑO	IMPORTE
2024	2.737.500,00 €

Por lo que las aportaciones pendientes de desembolsar por parte del Ayuntamiento, ascienden a un total de 8.572.500,00 € para el periodo 2025-2029, según el cuadro siguiente:

	2025	2026	2027	2028	2029	Total 2023-2029
Aportación	2.737.500,00	2.737.500,00	2.737.500,00	90.000,00	270.000,00	8.572.500,00

Por ello, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos, corresponde al Ayuntamiento suscribir un préstamo participativo de 2.737.500,00 euros, por la aportación pendiente de desembolsar, correspondiente al ejercicio 2025.

En el Presupuesto Municipal de 2025 existe consignación para hacer frente a la obligación adquirida:

21	459	82190	Préstamo a Largo Plazo a AVANT S.A.	2.737.500,00 €
----	-----	-------	-------------------------------------	----------------

Se han incorporado a este expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe de auditoría de las últimas cuentas aprobadas.
- 2.- Informe del Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos Viario (Urbanismo) sobre la viabilidad de la petición desde el punto de vista urbanístico.
- 3.- Estudio de Viabilidad Económica y Financiera, elaborado por AVANT.
- 4.- Adenda modificativa del Convenio de 7 de mayo de 2003, versión de 2019.
- 5.- Solicitud de AVANT de concesión de la aportación correspondiente a la anualidad de 2025.
- 6.- Minuta del contrato de préstamo participativo.

Los préstamos participativos están regulados en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 20. Préstamos participativos

Uno. Se considerarán préstamos participativos aquéllos que tengan las siguientes características:

a) La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha

evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.

b) Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.

c) Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se situarán después de los acreedores comunes.

d) Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción del capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil."

(Según redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

En la minuta de contrato, que forma parte de este expediente, se contienen las siguientes condiciones:

Finalidad del préstamo: Financiación de los gastos operativos de la sociedad AVANT, devolución de los intereses de los préstamos otorgados por Adif y Adif- Alta Velocidad, así como el coste de las actuaciones urbanísticas, para el ejercicio 2025.

Importe: 2.737.500,00 €.

Fecha de inicio: El día en que se transfiera a la cuenta de AVANT el importe del préstamo.

Fecha de vencimiento: El 31 de diciembre de 2031.

Fecha de pago de intereses: En la fecha de vencimiento del contrato, esto es, el 31 de diciembre de 2031.

Modalidad de devolución de capital: El préstamo se amortiza mediante modalidad bullet, esto es, en un solo pago a la finalización del contrato a 31 de diciembre de 2031.

Tipo de interés aplicable: Se establece en la cláusula cuarta del contrato, en el 5% del beneficio después de impuestos de la prestataria, calculado antes de incluir el efecto de los intereses devengados por este préstamo. Base 360. Todos los intereses devengados serán satisfechos en la fecha de vencimiento del préstamo.

Asimismo, se considera necesario estimar el **Coste municipal de la operación:** Su financiación se efectúa con recursos ordinarios, esto es, con recursos propios, por lo que no existe un

coste financiero explícito. Sin embargo, sí existe un coste de oportunidad para cuyo cálculo, nos basamos en el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, regulado en la Resolución de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, que es de 2,65%, correspondiente al tipo fijo anual máximo consignado, para una duración de 6 años (base 360) que asciende a 435.262,50 euros.

El contrato que nos ocupa es de carácter mercantil, pues la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 10 lo excluye del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

En cuanto a la competencia para la aprobación de este expediente, se encuentra regulada en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda del mismo cuerpo legal:

“Disposición Adicional Segunda. Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales.

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.”

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Conceder a la mercantil “Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A.” con CIF A53768636, un préstamo participativo por importe de 2.737.500,00 €, por el período comprendido entre el día de la firma del contrato y entrega de la cantidad prestada y el 31 de diciembre de 2031, de acuerdo con las condiciones que se contienen en la minuta del contrato que figura este expediente.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS

TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (2.737.500,00 €), a favor de la mercantil ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A. con CIF A53768636, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-459-82190 “Préstamo a Largo Plazo a AVANT S.A.”, del presente ejercicio.

Tercero: Aprobar la minuta de contrato que figura en este expediente.

Cuarto: Habilitar a la Concejala de Economía y Hacienda para la firma del contrato de préstamo y de cuantos documentos sean precisos para la concesión del mismo.

Quinto: Notificar este acuerdo a “Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A. y comunicar la misma al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIO 2026” Expte. 131/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con fecha 1 de diciembre de 2025, redactado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control económico, que consta de catorce (14) cláusulas y tres (3) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, con fecha 28 de noviembre de 2025, figurados en la pro-

puesta elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, siendo el único criterio (precio) de aplicación automática (100 %).

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, con fecha 28 de noviembre de 2025.

5. El documento RC del ejercicio futuro 2026.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (25) genéricas .

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 1 de diciembre de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EJERCICIO 2026**”, con una duración a contar desde el 1 de enero del 2026, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2026, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.650,00€)**, que hacen un total de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, los precios unitarios ofertados deben especificarse en el modelo de proposición específico siguiendo las instrucciones del anexo I del Pliego de prescripciones técnicas. El precio ofertado resultante se obtiene exclusivamente para la valoración de las ofertas.

El contrato se adjudicará por precios unitarios.

Las cantidades previstas no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinada a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las realmente solicitadas y al precio ofertado por la adjudicataria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe de Servicio Economía y Hacienda y por la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Economía, Hacienda con fecha 28 de noviembre de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2026, por el siguiente importe y partida presupuestaria que se detalla a continuación. Obra en el expediente documento contable RC por dicho importe.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	21 932 22602	78.650,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, Dª. Marta Fernández Sánchez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Contratación

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDO EN EL PROYECTO DE "EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I, ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 120/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de referencia, con un plazo de ejecución de 30 meses, a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, con **NIF nº A73089120**, por la cantidad de 7.669.052,11 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.610.500,94 €, que hacen un total de **9.279.553,05 €, IVA incluido**.

Con fecha 3 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó modificar el acuerdo cuarto de la Junta de Gobierno Local anterior, con la finalidad de reajustar las anualidades para justificar que las obras sujetas a la subvención finalicen y estén disponibles para el uso público antes de la finalización del ejercicio 2023, por lo que la disposición del gasto de importe de **9.279.553,05 €, IVA incluido**, a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, para la ejecución del contrato citado, queda desglosado en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Adjudicación (D)	EDUSI	Aportac. Municipal
2023	31-336-63203	2.834.192,35	2.834.192,35	
2023	31-336-63212			328.000,00
2023	31-336-6321522			49.000,00
2024	31-336-63203	2.611.831,29		2.611.831,29
2025	31-336-63203	3.833.529,41		3.456.529,41
TOTALES		9.279.553,05	2.834.192,35	6.445.360,70
				9.279.553,05

Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Asimismo también se acuerda en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, modificar la autorización y disposición del gasto en los siguientes importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2023	31-336-63212	328.000,00 €
2023	31-336-6321522	49.000,00 €

2025	31-336-63203	-377.000,00 €
------	--------------	---------------

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 6 de abril de 2023, y el acta de comprobación de replanteo, de fecha 26 de abril de 2023, comenzando en esa fecha el inicio del cómputo del plazo de ejecución de 30 meses.

Consta en el expediente Acta de recepción parcial, Fase I.1 de las obras citadas, suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023 por D.Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en representación del Ayuntamiento; por D.Ramón Esteve Cambra, Arquitecto, como Dirección de Obra, en representación de “RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” (abreviadamente “RE CIVI”); por D. Carlos Pérez Campaña, representante del contratista de las obras; por D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal en funciones; y por el Técnico Asesor de Intervención Municipal, como fiscalización de la gestión económica, D. Juan Manuel Denia Huertos.

El acta anterior, de recepción parcial de las obras, resulta favorable con observaciones, expidiéndose en fecha 29 de diciembre de 2023, Informe justificativo de observaciones en la recepción de las obras referidas, en el que se informa que la instalación de climatización se encuentra completamente ejecutada, que la acometida eléctrica definitiva de las máquinas de climatización se ejecuta en la siguiente fase, por lo que se decide postponer la puesta en marcha de las mismas hasta disponer de la acometida eléctrica definitiva, quedando pendiente el conexionado eléctrico y de conductos de la maquinaria de ventilación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, se acordó, entre otros “*Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de “Ejecución rehabilitación de la Fase I, antigua Casa de Misericordia en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área de las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano”, del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, no siendo necesario que se paralicen las obras.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2024, se aprueba el citado proyecto modificado n.º1 denominado “Proyecto Modificado de Rehabilitación de la Fase I. Antigua Casa de Misericordia”, que ha sido redactado por Ramón Esteve Estudio de Arquitectura, S.L.P, con la conformidad de la empresa adjudicataria de las obras en fecha 10 de octubre de 2024. El presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de **12.453.789,20€** IVA incluido,

que representa un incremento equivalente a un porcentaje del **29,94%** con respecto al proyecto vigente, ascendiendo el importe del contrato de obras, una vez aplicada la baja de licitación, a la cantidad de **12.057.749,98€** IVA incluido.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24^a del PCAP dispone que se prevé la modificación del contrato en el supuesto que durante la ejecución del contrato se tenga que modificar el ámbito de la fase 1.1 a entregar antes de la finalización del programa EDUSI ALICANTE, ajustando tanto la fecha prevista de entrega como las partes del edificio que tengan que ser puestas al servicio público. Respecto a las modificaciones no previstas, los pliegos establecen que se regirán de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

En el apartado 3 de la Memoria que incluye el proyecto modificado del “**Proyecto Modificado de Rehabilitación de la Fase I. Antigua Casa de Misericordia**”, se justifican las causas que motivan la modificación del contrato como sigue a continuación:

“(…)

*** CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Iniciadas las obras objeto del contrato han aparecido en su ejecución diversas circunstancias que motivan la necesidad de modificación del proyecto, según el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo 205 de la misma Ley.

(…)

Artículo 205.1

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Según el apartado segundo, los supuestos que eventualmente podrían justificar una modi-

ficación no prevista, siempre que se cumpla los requisitos del apartado primero anterior, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.*
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.*
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales y ello siempre y cuando se cumplan las condiciones que se exigen en cada uno de los apartados.*

* ***OBRAS ADICIONALES***

Según art. 205.2.a) (...)

No hay obras adicionales en el proyecto modificado.

* ***CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS O IMPREVISIBLES***

(...) (art. 205.2.b)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

La suma por modificaciones sobrevenidas o imprevisibles se calcula en un porcentaje aproximado del 25% del PEM inicial del contrato, por lo que no exceden en la cuantía del contrato del 50 por ciento del precio inicial del mismo, según art. 205.2.b), punto 3º.

(...)

* ***MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.***

Según art. 205.2.c). Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

(...) En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

(...)

Las modificaciones que se proponen a continuación no son sustanciales y no modifican la naturaleza material del contrato de obras, puesto que no introducen ninguna condición que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiera permitido la selección de un candidato distinto al elegido ni hubiera atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, (al que solo se presentó el contratista actual) tampoco alteran el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, ni tampoco amplían de forma importante el ámbito del contrato. Corresponden a los trabajos derivados de las modificaciones o cambios surgidos en la obra.

La suma de las partidas por modificaciones no sustanciales se estima en un porcentaje del 5% del PEM inicial del contrato, por lo que no exceden en la cuantía del contrato del 15 por ciento del precio inicial del mismo, según art. 205.2.c), punto 3º, apartado (i).

(...)"

En el apartado 5 de Consideraciones que se incluye en la Memoria del proyecto modificado, se establece que *el plazo de tiempo adicional para llevar a cabo el nuevo proyecto modificado se ha estimado en 8 semanas*. Siendo la fecha de finalización inicial el próximo 26 de octubre de 2025, la ampliación sería hasta el 21 de diciembre de 2025, pasando el plazo total de 30 meses a 31 meses y 25 días.

El proyecto modificado concluye su Memoria justificativa con el apartado 6, denominado *Conclusión*, en el que hace constar lo siguiente:

"Que en relación con el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Proyecto modificado propuesto no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para llevar a buen fin la obra. En particular:

** la modificación NO varía sustancialmente la función y características esenciales de la*

prestación inicialmente contratada. El edificio y la obra mantienen su naturaleza inicial, para la que fue licitado.

** la modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de un candidato distinto al seleccionado, ni clasificación distinta del contratista. Ninguna de las modificaciones propuestas altera las condiciones de la licitación para que los diferentes licitadores hubieran presentado ofertas sustancialmente distintas.*

** la modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista.*

** la modificación NO amplia de forma importante el ámbito del contrato.*

** La modificación contempla un aumento de presupuesto de licitación de 2.869.445,29€, lo que supone un incremento del 29,94%, y por tanto se encuentra dentro del límite de lo previsto en el artículo 205 de LCSP.*

** Las obras, servicios o suministros objeto de modificación NO se hallan dentro del ámbito de otro contrato.*

(...)"

El citado proyecto modificado supone un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 29,94%, constando en el expediente documento RC complementario, por el importe de incremento del modificado de 2.778.196,93€, IVA incluido.

De conformidad con el art.191.3b) de la LCSP, consta en el expediente dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, emitido en fecha 13 de febrero de 2025, en el que se concluye que no se formula objeción al proyecto de modificación del contrato de obras que nos ocupa, al justificarse con arreglo a lo establecido en el artículo 205.2,b) de la LCSP.

Obra en el expediente acta de suspensión parcial de obra, suscrita en fecha 9 de octubre de 2025 por una parte por D. Rafael José Ferrios Meseguer, como Director de ejecución de las obras; de otra por el director de obra, D. José Ramón Esteve, y de otra por el representante de la contrata, D. Carlos Pérez Campaña, por la que se acuerda suspender temporalmente y de forma parcial la ejecución de las obras hasta la formalización del contrato modificado y la resolución que autorice la reanudación total de los trabajos.

Consta en el expediente Anexo al Proyecto modificado de Rehabilitación de la Fase I “Antigua Casa de Misericordia”, redactado por D. José Ramón Esteve, en fecha 22 de octubre de 2025, emitido a requerimiento de la Dirección General de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Alicante, tras haberse solicitado aclaración respecto al proyecto modificado por parte del Servicio Territorial de Cultura de Alicante.

Con fecha 29 de octubre de 2025, el Servicio Territorial de Cultura de Alicante emite finalmente Informe de viabilidad patrimonial favorable del proyecto modificado que nos ocupa.

A la vista del informe anterior, la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, aprueba el Anexo al proyecto modificado, obrando en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria de las obras a dicho Anexo, en fecha 13 de noviembre de 2025.

En fecha 11 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar un error material detectado en el proyecto modificado, dejando constancia que el importe total del proyecto modificado asciende a 12.453,780,20€, en lugar de los 12.453,789,20€ que figuraba en el acuerdo de la JGL de fecha 6 de noviembre de 2024, en que se aprobó dicho proyecto modificado.

Con fecha 25 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Ayuntamiento de Alicante, D. Gabriel Manzanaro López, en calidad de responsable del contrato que nos ocupa, emite un informe complementario actualizando el estado de la tramitación de la primera modificación del contrato de obras referidas, en el que se hace constar lo siguiente:

“(…)

El proyecto modificado aprobado en JGL en 2024, implicaba una ampliación de plazo hasta el 26 de octubre de 2025. Consta acta de suspensión temporal parcial de fecha 8 de octubre de 2025, en la que se acuerda suspender temporalmente y de forma parcial la ejecución de la obra en las zonas o unidades de cubierta al norte y antepecho fachada. Mantener la actividad en el resto de los trabajos no afectados, pudiendo el contratista continuar las labores que no interfieran con las unidades objeto de suspensión. La suspensión entró en vigor a la firma del acta y se mantendrá vigente hasta la formalización del contrato modificado y la resolución que autorice la reanudación total de los trabajos. Así mismo durante el período de suspensión, no correrán los plazos de ejecución de las unidades suspendidas, conforme a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En consonancia, respecto al cómputo del plazo de ejecución del contrato, el proyecto en su versión primitiva contemplaba un plazo de ejecución de 30 meses, iniciándose el

cómputo del plazo de ejecución en fecha 26 de abril de 2023, con la firma del acta de comprobación de replanteo, siendo la fecha de finalización el 26 de octubre de 2025. Actualmente, la obra se encuentra suspendida desde el pasado 9 de octubre de 2025, quedando por ejecutar 17 días. Asimismo, el proyecto modificado aprobado el pasado 6 de noviembre de 2024, contempla a su vez una ampliación del plazo de un (1) mes y 15 días, reanudándose el plazo de ejecución restante de (2) meses y (2) días, con el acta de levantamiento de la suspensión de la obra, que se formalizará una vez aprobado el primer modificado del contrato que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local. Por ello, se requiere la regularización de lo actuado entendiendo que la suspensión temporal parcial interrumpe o afecta al plazo total de ejecución, a tener en cuenta en esa convalidación en relación a los artículos 103.1 del RGLCAP y 208.1 de la LCSP.

Por otro lado y según se desprende de los antecedentes, se aclara que el anexo al proyecto modificado, elaborado con posterioridad al Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la CV, emitido con fecha febrero de 2025, tiene por única finalidad corregir puntualmente la solución constructiva de cubierta en uno de los laterales del edificio, con el objetivo de no demorar la autorización de la Consellería de Cultura necesaria para la aprobación de las modificaciones introducidas en el proyecto, recuperando el planteamiento anterior (el aprobado inicialmente) por lo que finalmente no resultará necesaria materializar la modificación de la PERCEPCIÓN VOLUMÉTRICA propuesta y autorizada en el Dictamen emitido, al mantenerse la configuración volumétrica inicial, sin que esta corrección suponga una alteración del presupuesto total ni del plazo de ejecución, como se indica en los informes emitidos. Desde el punto de vista Técnico la soluciones contempladas inicialmente en el proyecto modificado eran de mayor envergadura que la solución informada favorablemente por la Dirección General de Patrimonio, y previstas en el anexo de referencia, por lo que, por este Departamento y salvo mejor criterio, no se considera necesario remitir de nuevo el expediente a dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la CV, al haber autorizado ya éste, las soluciones técnicas iniciales previstas en el proyecto modificado redactado.

Respecto al importe del proyecto modificado y su repercusión sobre el precio del contrato, en certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, ya figura cuadro resumen donde se desglosa los importes adoptados (...)

De conformidad con lo expuesto, el primer modificado del contrato supone un incremento de su precio del **29,93890883 %** y una cantidad total de **2.778.196,93 €**, IVA incluido. (...)"

De cuanto antecede se desprende que la Dirección Facultativa ha solicitado la ampliación del pla-

zo de ejecución de obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205.1 y 205.2b) de la LCSP *“circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato”*. Las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público de acuerdo con el art.203.1 de la LCSP.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 190 y 191 de la citada norma, en cuanto a las prerrogativas de la Administración para modificar los contratos y la audiencia al contratista.

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), ya que el proyecto modificado y su anexo han sido firmados, sin reparos, por parte del contratista.

Obra en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica y deberá constar Informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Asimismo procede que por el contratista se reajuste la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el “Informe complementario y actualizado para tramitación primera modificación del contrato de obras ejecución rehabilitación de la Fase I, Antigua Casa Misericordia”, suscrito en fecha 25 de noviembre de 2025 por el responsable del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Ayuntamiento de Alicante, D. Gabriel Manzanaro López.

Segundo. Modificar el contrato de obras relativo al proyecto de **“Rehabilitación de la Fase I. Antigua Casa de Misericordia”**, en los términos que se derivan del proyecto modificado n.º1

aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 6 de noviembre de 2024, y de su anexo, aprobado por la Junta de Gobierno local en fecha 4 de noviembre de 2025, por las causas previstas en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de esta primera modificación asciende a 2.296.030,52€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 482.166,41€, que hacen un total de **2.778.196,93€**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del **29,94%**, resultando un importe total del contrato de **12.057.749,98€**.

Tercero. Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de *Rehabilitación de la Fase I. Antigua Casa de Misericordia*”, en un plazo de **1 mes y 15 días**.

Habida cuenta que la obra está suspendida desde el pasado 9 de octubre de 2025, se reanudará el plazo de ejecución restante de 2 meses y 2 días, con el acta de levantamiento de la suspensión de la obra, que se formalizará una vez aprobado el primer modificado que nos ocupa.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 2.778.196,93€, IVA incluido, a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U**, con NIF n.º **A73089120**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-336-63203, del Presupuesto Municipal Vigente.

Quinto. Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Hacer constar que la ejecución del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el ejercicio 2026.

Séptimo. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **114.801,53€**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (2.296.030,52€, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Octavo. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Noveno. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención Gene-

ral Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 11**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.